



1 ESCRITURA COD #
2 2013-9-01-13-P0452



3 CONSTITUCIÓN DE COM-
4 PAÑIA ANÓNIMA DENO-
5 MINADA COMERCIALIZA-
6 DORA INTERNACIONAL
7 DE PRODUCTOS DEL MAR
8 S.A. MARINPROD QUE
9 CELEBRAN LOS SEÑORES



10 ROSARIO DEL CARMEN ARTEAGA HERNANDEZ Y
11 JORGE ANDRES ARTEAGA HERNANDEZ.- CUANTIA:
12 (CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 2.000.00; CAPI-
13 TAL AUTORIZADO: USD \$ 4.000.00).- En la
14 ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
15 dor a los quince días del mes de Febrero
16 del año dos mil trece, ante mí, doctor
17 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario
18 público decimotercero de este cantón,
19 comparecen los señores ROSARIO DEL CARMEN
20 ARTEAGA HERNANDEZ, soltera, ejecutiva,
21 por sus propios derechos; y JORGE ANDRES
22 ARTEAGA HERNANDEZ, soltero, ejecutivo,
23 por sus propios derechos; los compare-
24 cientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad, con domicilio y residen-
26 cia en la ciudad de Tulcán y de tránsito
27 por esta ciudad de Guayaquil, con la ca-
28 pacidad civil y necesaria para celebrar
toda clase de actos o contratos y a quie-
nes de conocerlos personalmente doy fe;

Mis Escri. Shirley:
Const. Clas.
C-192
SPR.

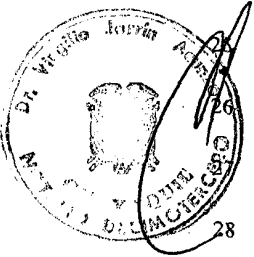


1 bien instruidos en el objeto y resultados
2 de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
3 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden
4 como queda indicado, con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presen-
6 tan la minuta que es del tenor siguiente:
7 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escri-
8 turas Públicas a su cargo, sírvase incor-
9 porar una por la cual conste el Contrato
10 de Constitución de Compañía Anónima que
11 se celebra al tenor de las siguientes
12 cláusulas. **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Com-
13 parecen al otorgamiento de la presente
14 Escritura, las siguientes personas: La
15 señora **Rosario Del Carmen Arteaga Hernán-**
16 **dez** de estado civil soltera, de naciona-
17 lidad Ecuatoriana; y, el señor **Jorge**
18 **Andrés Arteaga Hernández** de estado civil
19 soltero de nacionalidad Ecuatoriana. **SE-**
20 **GUNDA.-** Las otorgantes declaran que es su
21 voluntad constituir, como en efecto cons-
22 tituyen una Compañía anónima denominada
23 Comercializadora Internacional de Produc-
24 tos del Mar S.A. MARINPROD, que se registrá
25 por el estatuto que consta a continua-
26 ción. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
27 **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUC-**
28 **TOS DEL MAR S.A. MARINPROD.- ARTICULO**



1 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** Con la
 2 denominación de Comercializadora Interna-
 3 cional de Productos del Mar S.A. MARIN-
 4 PROD, se constituye una Compañía anónima
 5 mercantil, con un plazo de duración de
 6 cincuenta años que se contarán desde la
 7 fecha de inscripción de esta Escritura en
 8 el Registro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO:**
 9 **DOMICILIO.-** La Compañía estará ubicada en
 10 el Distrito Metropolitano de Quito, Repú-
 11 blica del Ecuador. Sin embargo la Junta
 12 General de accionistas podrá cambiar el
 13 domicilio principal a cualquier otro lu-
 14 gar del País, así como establecer sucur-
 15 sales y agencias en cualquier ciudad del
 16 Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SO-**
 17 **CIAL.-** La compañía se dedicará a las si-
 18 guientes actividades: Comercialización y
 19 Exportación de toda clase de productos
 20 bioacuáticos y productos agrícolas. Podrá
 21 ejercer la actividad pesquera en todas
 22 sus fases, cría, cultivo, extracción, pro-
 23 cesamiento y comercialización interna y
 24 externa de productos del mar. Instalación
 25 de laboratorios de larvas de camarón.
 26 Ejercer la actividad agrícola en sus fa-
 27 ses de siembra, cultivo, cosecha, proce-
 28 samiento y comercialización interna y

64610.12



1 externa de productos agrícolas. Desarrollo y crianza de toda clase de ganado.
2 llo y crianza de toda clase de ganado.
3 Importación y exportación de ganado e in-
4 sumos para la agricultura y ganadería,
5 así como de maquinarias, equipos y re-
6 puestos para estas actividades. Ejercer
7 la actividad de comisionista intermedia-
8 ria, mandataria, mandante, agente o re-
9 presentante de personas y empresas na-
10 cionales o extranjeras. Compraventa y
11 distribución interna y exportación de ma-
12 teriales de construcción. Producción y
13 comercialización interna y externa de
14 todo tipo de productos plásticos, para
15 uso comercial, industrial y doméstico.
16 Compraventa y distribución de equipos,
17 repuestos y accesorios para automotores.
18 Para cumplir con su objeto social, la
19 Compañía podrá ejecutar todos los actos y
20 contratos permitidos por las leyes y que
21 tengan relación con su objeto social. **AR-**
22 **TICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capi-
23 tal autorizado de la Compañía será de
24 Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados
25 Unidos de Norteamérica, el Capital sus-
26 crito es de Dos Mil 00/100 Dólares de los
27 Estados Unidos de Norteamérica, dividido
28 en dos mil acciones ordinarias y nomina-



1 tivas de un Dólar de los Estados Unidos
2 de Norteamérica cada una (US\$. 1,00 cada
3 una). Las acciones que se emitan consta-
4 rán en títulos firmados por el Presidente
5 y por el Gerente General. Cada título po-
6 drá contener una o más acciones. **ARTICULO**
7 **QUINTO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía es-
8 tará dirigida por la Junta General de ac-
9 cionistas y administrada por un Presiden-
10 te y Gerente General quienes tendrán las
11 atribuciones y deberes que les otorga la
12 ley y estos estatutos. **ARTICULO SEXTO:**
13 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
14 legal, judicial y extrajudicial la tendrá
15 el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO:**
16 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada
17 por los accionistas legalmente convocados
18 y constituidos es el órgano supremo de la
19 Compañía. Será convocada por el Presiden-
20 te, mediante la correspondiente citación
21 por la prensa y además mediante citación
22 particular hecha a cada uno de los accio-
23 nistas. No obstante lo anterior, la Junta
24 General se entenderá convocada y válida-
25 mente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar, dentro del territorio nacional,
27 siempre que esté presente la totalidad
28 del capital pagado y que los asistentes

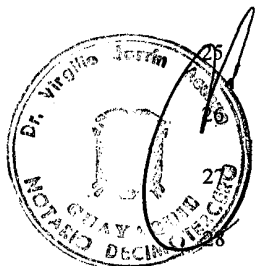
1 acepten por unanimidad la celebración de
2 la Junta y suscriban el acta correspon-
3 diente. En cuanto a los demás requisitos
4 de la convocatoria y al quorum para la
5 instalación de la Junta General, se esta-
6 rá siempre a lo dispuesto en la ley de
7 Compañías. Las decisiones de la Junta Ge-
8 neral se tomarán por mayoría absoluta de
9 votos, es decir por la mitad más uno de
10 los votos que representan el capital pa-
11 gado concurrente a la sesión, excepto
12 cuando se trate de la reforma de estatu-
13 tos en cuyo caso la decisión se tomará
14 con el voto unánime del capital pagado
15 concurrente a la sesión. Cuando la ley
16 exija mayores porcentajes que el indicado
17 anteriormente para tomar resoluciones se
18 estará a lo que diga la ley. En las jun-
19 tas generales cada acción dará derecho a
20 voto en proporción a su valor pagado.

21 **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINA-**
22 **RIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas gene-
23 rales de accionistas serán ordinarias y
24 extraordinarias, debiendo reunirse las
25 primeras por lo menos una vez al año den-
26 tro del primer trimestre posterior a la
27 finalización del ejercicio económico in-
28 mediato anterior, para considerar los



1 asuntos especificados en los ordinales
2 segundo, tercero y cuarto del artículo
3 doscientos treinta y uno (Art. 231) de la
4 Ley de Compañías y cualquier otro asunto
5 puntualizado en el orden del día, de
6 acuerdo a la convocatoria y las segundas
7 en cualquier época cuando así lo resol-
8 viere el Presidente, o por solicitud de
9 accionistas que representen por lo menos
10 el veinticinco por ciento del Capital So-
11 cial, para tratar únicamente los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria. Presi-
13 dirá las sesiones el Presidente de la
14 Compañía y actuará como secretario el Ge-
15 rente General. En los casos de falta o
16 ausencia de cualquiera de ambos funciona-
17 rios, actuará como Presidente o secreta-
18 rio, cualquiera de los accionistas pre-
19 sentes elegidos en ese momento con el ca-
20 rácter de ad-hoc. De cada sesión se le-
21 vantará un acta y se formará el expedien-
22 te que determina la ley. Las actas se
23 llevarán a máquina y en hojas debidamente
24 foliadas. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de
la Junta General de accionistas, además
de las contempladas en la ley, las si-
guientes: **a)** Designar al Presidente, al



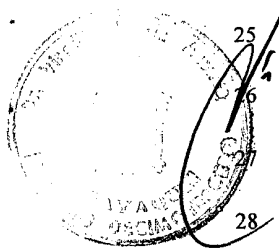
1 Gerente General y al Comisario, fijarles
2 su remuneración y removerlos por causa
3 justificada. **b)** Ejercer las facultades
4 señaladas en todos y cada uno de los nu-
5 merales del artículo doscientos treinta y
6 uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y
7 las establecidas en estos estatutos. **c)**
8 Resolver cualquier otro asunto relativo a
9 los negocios sociales y tomar las deci-
10 siones que juzgue convenientes en defensa
11 de los intereses de la Compañía, siempre
12 que no sea de competencia de los adminis-
13 tradores de la sociedad. **d)** Autorizar la
14 enajenación o gravamen de los bienes in-
15 muebles de la Compañía. **e)** Autorizar la
16 enajenación o gravamen de vehículos y ma-
17 quinarías de la Compañía. **ARTICULO DÉCI-**
18 **MO: PRESIDENTE.-** El Presidente será de-
19 signado por la Junta General de accionis-
20 tas para periodos de cinco años, pudiendo
21 ser reelegido indefinidamente. Para el
22 ejercicio de este cargo no se requiere
23 ser accionista de la Compañía. El Presi-
24 dente de la Compañía tendrá las siguien-
25 tes atribuciones y deberes: **a)** Subrogar
26 al Gerente General de la Compañía en caso
27 de falta o ausencia del mismo con iguales
28 deberes y obligaciones contemplados en el



1 Artículo Décimo Primero de estos estatu-
2 tos, en cuyo caso tendrá la representa-
3 ción legal, judicial y extrajudicial de
4 la Compañía; **b)** Firmar conjuntamente con
5 el Gerente General los títulos de las ac-
6 ciones; **c)** Convocar y presidir las sesio-
7 nes de la Junta General de accionistas; y
8 **d)** Ejercer las demás atribuciones y cum-
9 plir los deberes que le fijen los presen-
10 tes estatutos y la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GERENTE GENE-**

12 **RAL.-** El Gerente General será nombrado
13 por la Junta General de accionistas para
14 períodos de cinco años, pudiendo ser
15 reeligido indefinidamente. Para el ejer-
16 cicio de este cargo no se requiere ser
17 accionista de la Compañía. El Gerente Ge-
18 neral tendrá las siguientes facultades y
19 deberes: **a)** Representar legal, judicial y
20 extrajudicialmente a la Compañía, en for-
21 ma individual; **b)** Suscribir conjuntamente
22 con el Presidente los títulos de las ac-
23 ciones; **c)** Actuar de secretario en las
24 sesiones de Junta general de accionistas;
25 **d)** Realizar a nombre de la Compañía toda
26 clase de actos, contratos y gestiones así
27 como suscribir todo tipo de documentos de
28 obligación o de liberación a nombre de la



1 Compañía; e) Otorgar poderes de Procura-
2 ción Judicial a favor de uno o más Abo-
3 gados, previo autorización de la Junta
4 General de accionistas; f) Ejercer toda
5 clase de actos administrativos relaciona-
6 dos con el giro comercial de los negocios
7 de la empresa; g) Presentar el Balance
8 anual y las Cuentas correspondientes al
9 ejercicio económico inmediato anterior
10 así como un informe de los mismos; h) ✓
11 Ejercer y cumplir las demás atribuciones
12 y deberes que le impongan estos estatutos,
13 la Junta general de accionistas y la
14 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUN-**
15 **DO: COMISARIO.-** La Junta general de ac-
16 cionistas designará anualmente un comisa-
17 rio, el mismo que podrá ser reelegido
18 quien tendrá las atribuciones y deberes
19 que señalan el artículo doscientos seten-
20 ta y nueve (Art. 279) de la Ley de Com-
21 pañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FONDO DE**
22 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que
23 resulten de cada ejercicio económico, se
24 tomará un porcentaje no menor de un diez
25 por ciento destinado a formar el fondo de
26 reserva legal hasta que este alcance por
27 lo menos el cincuenta por ciento del Ca-
28 pital social. Además la Junta General po-

0000006

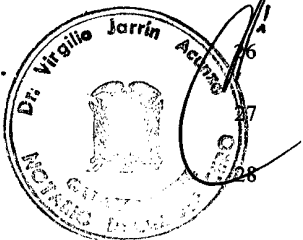


1 dría acordar la formación de fondos de
2 reserva especiales y voluntarios, los
3 primeros destinados a proveer situaciones
4 imprevistas o pendientes que pasen de un
5 ejercicio económico a otro y los segundos
6 destinados a los fines que considere con-
7 veniente la Junta General de accionistas.

8 En uno u otro caso la Junta General esta-
9 blecerá el porcentaje de beneficios des-
10 tinados a su formación. **ARTICULO DÉCIMO**

11 **CUARTO: UTILIDADES.-** De los beneficios
12 líquidos, anualmente se deberá asignar
13 por lo menos un cincuenta por ciento para
14 dividendos a favor de los accionistas,
15 salvo resolución unánime en contrario de
16 la Junta General. Solo se pagarán las
17 utilidades, si existieren beneficios real-
18 mente obtenidos y percibidos. Los accio-
19 nistas tendrán derecho a percibir utili-
20 dades en proporción al valor pagado de
21 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DI-**

22 **SOLUCIÓN.-** En caso de disolución Compa-
23 ñía, corresponderá a la Junta General de
24 accionistas elegir al liquidador, señalar
25 sus atribuciones, fijar las normas y las
26 bases a las que se sujetará la liquida-
27 ción. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CA-**
28 **PITAL SOCIAL.-** Las Dos Mil acciones ordi-



1 narias y nominativas en que se divide el
2 Capital Social de la Compañía, han sido
3 suscritas totalmente y pagadas, en nume-
4 rario, en un cien por ciento, por los ac-
5 cionistas de la siguiente forma: la seño-
6 ra Rosario Del Carmen Arteaga Hernández,
7 ha suscrito un mil acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados
9 Unidos de Norteamérica y ha pagado en nu-
10 merario la cantidad de un mil dólares de
11 los Estados Unidos de Norteamérica, esto
12 es el cien por ciento de cada una de
13 ellas; y, el señor Jorge Andrés Arteaga
14 Hernández, ha suscrito un mil acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de
16 los Estados Unidos de Norteamérica cada
17 una y ha pagado en numerario la cantidad
18 de un mil dólares de los Estados Unidos
19 de Norteamérica, esto es el cien por
20 ciento de cada una de ellas. Estos valo-
21 res han sido depositados en la cuenta de
22 integración de capital de la Compañía, la
23 misma que se incorpora a la presente es-
24 critura. Agregue usted señor Notario las
25 demás cláusulas necesarias para la vali-
26 dez de esta Escritura Pública, dejando
27 constancia de que facultamos al Abogado
28 José Eduardo García Larrea, para que rea-



1 lize las gestiones necesarias para obte-
2 ner la aprobación de esta Escritura Pú-
3 blica de Constitución de Compañía.- (Fir-
4 mado).- **ABOGADO JOSE EDUARDO GARCIA L.-**
5 Registro número tres mil setecientos
6 ochenta y cuatro".- **(HASTA AQUÍ LA MINU-**
7 **TA).**- Quedan agregados a mi registro,
8 formando parte integrante de la presente
9 escritura pública, todos los documentos
10 habilitantes que se han considerado per-
11 tinentes para dar la solemnidad que re-
12 quiere el presente instrumento público.-
13 Los otorgantes me presentaron sus respec-
14 tivos documentos de identificación perso-
15 nal.- Leída que les fue la presente es-
16 critura pública de principio a fin y en
17 alta voz, por mí el Notario a los inter-
18 vinientes, éstos la aprobaron en todas y
19 cada una de sus partes, se afirmaron, rati-
20 ficaron y firman en unidad de acto y conmi-
21 go, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

22
23
24
25
26 f) *Rosario Del Carmen Arteaga H.*
27 **SRA. ROSARIO DEL CARMEN ARTEAGA HERNANDEZ**
28

C.C.# 040127763-7 S.

C.V.# 336-0002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Arteaga H.

f) SR. JORGE ANDRES ARTEAGA HERNANDEZ

C.C.# 040208763-9

C.V.# 314-0002

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil trece.-



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



0000008



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-Q-13-001745 de fecha 8 de Abril de 2013, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de la ciudad de Quito, al margen de la matriz de fecha 15 de Febrero de 2013.- Guayaquil, 12 de Abril de 2013.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA No. 040127763-7
 ARTEAGA HERNANDEZ ROSARIO DEL CARMEN
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 03 SEPTIEMBRE 1958
 001 0384 00184 F
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1996



Rosario del Carmen

ECUATORIANA***** V244312222
 SOLTERO
 PRIMARIA NEGOCIANTE

 TULCAN 14/12/2004
 14/12/2016
 REN 0066877



0000009 DR. MARCO RODRIGUEZ
 TULCAN - ECUADOR
 NOTARIO TERCERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 336-0002 NÚMERO
 0401277637 CÉDULA

ARTEAGA HERNANDEZ ROSARIO DEL CARMEN
 CARCHI
 PROVINCIA TULCAN
 TULCAN CANTÓN
 TULCAN PARROQUIA TULCAN ZONA



Rosario del Carmen
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

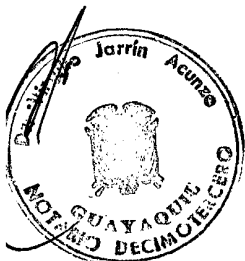
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de UNA folias, exacta al
 documento original que también se me exhibe. Cuantía:
 Indeterminada Guayaquil,

15 FEB 2013



Virgilio Jarrin Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Decimo Tercero
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 040208763-9
 ARTEAGA HERNANDEZ JORGE ANDRES
 CARGHI TULCAN TULCAN
 AL JUNIO 1917
 CARGHI TULCAN
 TULCAN

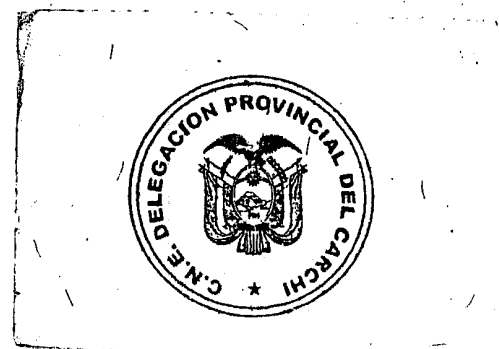


Jorge Arteaga

EDUCACIONAL
 SECUNDARIA BACHILLER
 ARTEAGA HERNANDEZ ROSARIO DEL CARMEN
 TULCAN 19/08/2011
 19/08/2011
 REN +105253



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DELEGACION DE DEVOLUCION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 040208763-9 314-0003
 ARTEAGA HERNANDEZ JORGE ANDRES
 CARGHI TULCAN
 TULCAN TULCAN
 EXONERADO USE 3
 DELEGACION PROVINCIAL DE CARGHI-00033
 2035064 13/09/2011 9:06:58



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE Que la fotocopia precedente, que consta de una hojas, exacta al documento original que tambien se me exhibe. Cuando Indeterminada Guayaquil,



15 FEB 2013
Virgilio Jarrin Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Decimo Tercero
 Guayaquil

C

TULCAN, 14 DE ENERO DEL 2013



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DEL MAR S.A. MARINPROD" por un valor de USD 2000,00 (DOS MIL 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
ARTEAGA HERNANDEZ ROSARIO DEL CARMEN	USD 1,000.00
ARTEAGA HERNANDEZ JORGE ANDRES	USD 1,000.00

TOTAL

USD 2,000.00

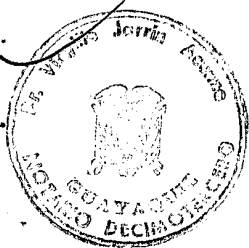
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

~~Atentamente,~~
JEFE OPERATIVO

SUSURSAE TULCAN

MARIA ALEJANDRA NARVAEZ LIMA
JEFE OPERATIVO
BANCO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474779
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA LARREA JOSE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2012 9:13:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DEL MAR S.A. MARINPROD
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/02/2013

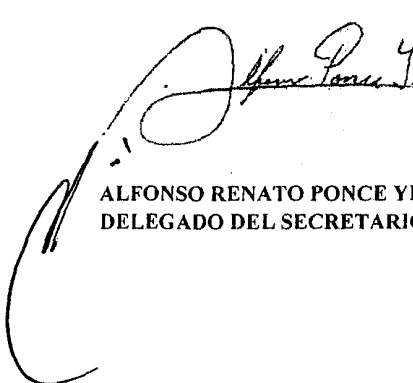
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7387

Quito, 13 de Marzo del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DEL MAR S.A. MARINPROD**, ha concluido los *trámites legales previos a su funcionamiento*.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 47230

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35820
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4032
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

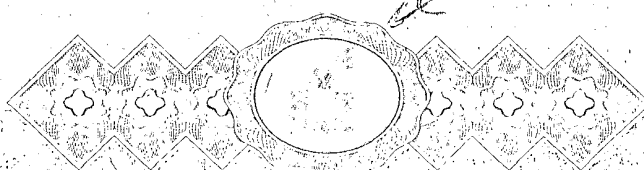
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401277637	ARTEAGA HERNANDEZ ROSARIO DEL CARMEN	Tulcán	ACCIONISTA	Soltero
0402087639	ARTEAGA HERNANDEZ JORGE ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA TERCERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001745
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DEL MAR. MARINPROD
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

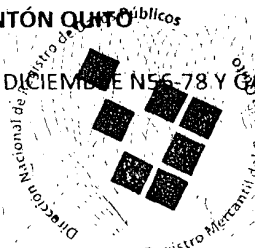
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 5
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y CASPAR DE VILLAROEL



El presente documento es una copia del original que se encuentra en el archivo del Registro Mercantil del Cantón Quito, el cual fue emitido por el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Dr. Rubén Enrique Aguirre López, en cumplimiento de sus funciones. El presente documento es una copia del original que se encuentra en el archivo del Registro Mercantil del Cantón Quito, el cual fue emitido por el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Dr. Rubén Enrique Aguirre López, en cumplimiento de sus funciones.



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN TULOAN